

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores del Decreto 1/2009, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de este organismo.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación, del Decreto 1/2009, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de este organismo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 8, de 14 de enero de 2009, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En la página 958, en el Artículo Tercero.- Contratos sujetos a la legislación patrimonial.

Donde dice:

«Se desconcentran en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud todas las facultades que la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al órgano rector del Organismo Autónomo.»

Debe decir:

«Se desconcentran en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud todas las facultades que la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al órgano rector del Organismo Autónomo sobre arrendamiento».

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/903/2009, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el derecho a la educación de los estudiantes y para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos que cursen enseñanzas de los niveles obligatorios.

El artículo 46.1 a) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, establece que con esta finalidad la Administración de la comunidad concederá subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto. Estas subvenciones, continúan los artículos 46.2 y 48 de esa misma Ley, en la redacción dada por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y en la disposición final tercera de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de

Castilla y León, respectivamente, se concederán previa convocatoria pública y su cuantía se fijará en función de los costes concretos de la actividad subvencionada así como, en su caso, de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Mediante Orden EDU/553/2006, de 3 de abril, («B.O.C. y L.» n.º 70, de 7 de abril) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden EDU/629/2008 de 16 de abril.

La disposición transitoria segunda de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en su apartado 2, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la ley habrán de adaptarse a sus previsiones para que se puedan realizar nuevas convocatorias.

Las modificaciones que en atención a lo anteriormente indicado se precisan en la citada Orden EDU/553/2006, de 3 de abril, aconsejan su derogación, y la aprobación, en su sustitución, de una nueva norma que establezca las bases reguladoras de concesión de este tipo de ayudas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León.

### DISPONGO

*Artículo 1.- Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas establecidas por Ley al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

2. La concesión de las ayudas se podrá realizar en dos fases en función de la obtención de las ayudas que para la adquisición de los libros de texto y material didáctico convoque el Ministerio de Educación.

*Artículo 2.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que vayan a cursar educación primaria o educación secundaria obligatoria siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar no superen la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €). Esos límites podrán ampliarse o incluso suprimirse, para familias en que concurren alguna de las siguientes situaciones desfavorables: que tengan la condición legal de familia numerosa, o que tengan algún miembro con una minusvalía reconocida igual o superior al 33% o bien hayan sido víctimas violencia de género o de terrorismo, en los términos que se establezca en cada convocatoria.

*Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.*

Los importes máximos de la ayuda a conceder por alumno serán los establecidos en la convocatoria sin que puedan superar la cantidad de